



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS CON ENTREGA DE INSUMOS Y CON DEVOLUCIÓN DE MERMA, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA LIBROS DE TEXTO PARA PRIMARIA, DEL CICLO ESCOLAR 2023-2024, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E228-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, INFAGON WEB, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. JUANITO MARTÍNEZ MORGAN, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

I.1.3.- Domicilio.- Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio número DAL/00036/2022, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022) la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Licitaciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, misma que cuenta con la partida presupuestal 2150101, de acuerdo a la solicitud de pedido número 100065144.

I.1.5.- R. F. C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,515 de fecha treinta (30) de abril del dos mil dos (2002) otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pérez Salinas Notario Público Número 170 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal.- El C. Juanito Martínez Morgan, en su carácter de Apoderado Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato de conformidad con el artículo 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial Número 25,047 de fecha ocho (08) de julio de dos mil trece (2013), otorgado ante la fe del Licenciado Mario Pérez Salinas, Notario Público número 149 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; asimismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el artículo 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El Apoderado Legal de "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personalidad y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **IWE020430CZ1**.

I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun y las de carácter personal, el ubicado en Calle Alcaicería Número 8 Colonia Zona Norte Central de Abasto, en la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, C.P. 09040, teléfonos 55 5640 9265 y 66, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera





supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los artículos 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo referente a las notificaciones; asimismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Siendo supletorias la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo referente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, referente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el presente contrato, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el supuesto de que los servidores públicos o los editores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción I, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 81, 82 primer párrafo y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL PROVEEDOR" libros de texto para primaria, para el Ciclo Escolar 2023-2024, correspondientes al título, orden y tiraje, como se describe a continuación:

PARTIDA	ORDEN	TÍTULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
30	P6SDA	Nuestros saberes. Libro para alumnos, maestros y familia. 6º. grado	2,547,000	\$10.69	\$ 27,227,430.00
TIRAJE TOTAL			2,547,000	IMPORTE TOTAL	\$ 27,227,430.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cons.	Orden	Formato	Páginas	Interiores		portada		Encuadernado	Acabado	Ejemplares por caja
				papel	Tinta	papel	Tinta			
30	P6SDA	20.5 x 27.0 cm	256	Offset 68 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Hot melt	Barniz UV brillante	30

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe total de **\$27,227,430.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**, mismo que incluye I. V. A. a la tasa cero por ciento (0%).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El pago del contrato se realizará conforme al anuncio presupuestal correspondiente y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer, y de la siguiente forma:

"LA COMISIÓN" podrá realizar el pago de un anticipo hasta del treinta y dos punto siete por ciento (32.7%) del importe total del contrato, mismo que será cubierto dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente a nombre de "LA COMISIÓN", y que ampare el importe total del anticipo. "EL PROVEEDOR" deberá presentar la documentación en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros y conforme a sus políticas de revisión y pago, sita en el 1er piso del inmueble ubicado en Calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, los días lunes hábiles, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, adjuntando la siguiente documentación:

INFAGON WEB, S. A. DE C. V.
5200001713



Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



- 1.- Copia del contrato debidamente formalizado.
- 2.- Copia de la fianza de anticipo debidamente sellada de recibido por el Departamento de Contratos, que ampare el 100% del anticipo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El saldo total o remanente del contrato, será pagado una vez que sea entregada la totalidad de los libros por cada orden asignada y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**; mismo que será cubierto dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la presentación de la siguiente documentación siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a **"EL PROVEEDOR"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la documentación en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"LA COMISIÓN"**, en el domicilio y el horario previamente establecidos.

1. Factura. (La factura que se ingrese, deberá tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla).
2. Remisión de entrega en original, sellada y firmada por el servidor público que recibe los libros de los almacenes de producto terminado **"LA COMISIÓN"** o en el domicilio señalado por ésta; o en su caso, actas de resguardo firmadas por **"EL PROVEEDOR"** y por la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**.
3. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitido por la Dirección Técnica como el Administrador del mismo.
4. Original de Acta de entrega-recepción de materiales de impresión.
5. Copia del oficio de entrega de plotters para visto bueno, la cual deberá estar sellada por la Subdirección de Producción Externa.
6. Copia del contrato debidamente formalizado.
7. Copia de la remisión de las muestras, correspondientes a la orden y debidamente sellada por el Departamento de Control de Calidad.
8. Copia del escrito de solicitud (correo o escrito) de retiro de merma.
9. Copia del oficio de liberación de merma emitido por el Departamento de Recicla para Leer.
10. Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.
11. Copia del endoso preferente de la póliza de los bienes y de su comprobante de pago con sello del Departamento de Contratos.
12. Copia del pagaré para garantizar los insumos, debidamente sellado y firmado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
13. En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro debidamente autorizada por la Subdirección Jurídica.

La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFDI), por lo que deberá enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica, a más tardar en los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros de **"LA COMISIÓN"**, conforme a sus políticas de revisión y pago, sita en Calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la **"LA COMISIÓN"**, en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el caso en que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le informa a **"EL PROVEEDOR"**, la existencia del Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007); de considerarlo conveniente, **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a las Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), así como las Disposiciones Generales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020) y lo dispuesto en el artículo 51 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INFAGON WEB, S. A. DE C. V.

DE LIBROS 0200001713



Calle Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La(s) solicitud(es) de cesión de cobro que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder, el nombre de la empresa beneficiaria, firmada por el Apoderado Legal de **"EL PROVEEDOR"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de la cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario, en caso contrario **"EL PROVEEDOR"** podría dejar de ser solvente y **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar la totalidad de los libros en un plazo máximo de veinticinco (25) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se cumpla la última de las siguientes tres condiciones:

1. Formalización del visto bueno a través de la Dirección Técnica a los materiales para impresión (interiores y portada),
2. Fecha de la primera entrega de papel,
3. Fecha de la primera entrega de cartulina.

La fecha de entrega de los archivos para impresión será conforme al siguiente cuadro:

Grado escolar	Fecha estimada de entrega de archivos para impresión
6o. Grado partida 30	Marzo

La producción se realizará de acuerdo con el siguiente programa

Grado escolar	Mes de producción
6o. Grado partida 30	Abril

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los libros, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la Cláusula Décima Novena del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** ha entregado los libros a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, siempre y cuando éstos se encuentren en los almacenes de **"LA COMISIÓN"** o **"EL PROVEEDOR"** cuente con el acta de resguardo correspondiente debidamente firmada por el representante de la Dirección Técnica.

Las incidencias justificadas y descritas en el numeral 1.3. del anexo técnico de la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E228-2022, deberán hacerse del conocimiento mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a las que se presenten, de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mientras que cualquier otra incidencia, deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que ocurra y previo al vencimiento del presente contrato.

Cuando se presenten causas de fuerza mayor o de caso fortuito, se diferirá el plazo de producción en igual número de días en que la producción se vea afectada, lo anterior con base en el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar de entrega.- Dentro del plazo máximo, la entrega y recepción de los libros podrá realizarse en forma parcial, libre a bordo, previo registro con veinticuatro (24) horas de anticipación en el sistema de agendamiento, el cual será proporcionado por la Dirección Distribución de **"LA COMISIÓN"**. Para la solicitud de acceso al sistema de agendamiento deberán enviar previamente un correo a edith_choreno@conaliteg.gob.mx con copia a jesus_rosales@conaliteg.gob.mx

Los almacenes y horarios de **"LA COMISIÓN"** para realizar las entregas son el Almacén de Producto Terminado de Tequesquínahuac, ubicado en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneptantla, en el Estado de México, C.P. 54030, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas y el Almacén de Producto Terminado de Querétaro, ubicado en Avenida de las Misiones número 6, Parque industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, C.P. 76246 de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, o en los domicilios señalados por **"LA COMISIÓN"**, o en su caso en los almacenes de **"EL PROVEEDOR"** a solicitud de **"LA COMISIÓN"** sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente misma que será firmada

INFAGON WEB, S. A. DE C. V.
5200001713

Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Aguascaltepec, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





por un representante de la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN” y por un representante de “EL PROVEEDOR” y dos (02) testigos, y deberá integrar como anexo soporte fotográfico del resguardo. En esta acta podrá participar personal del Órgano Interno de Control.

“EL PROVEEDOR” podrá realizar entregas anticipadas al programa de producción de así solicitarlo.

La distribución de los libros para la entrega a los almacenes de “LA COMISIÓN” le será notificado a “EL PROVEEDOR” por medio de correo electrónico emitido por la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN”.

Las entregas parciales deberán cumplir con lo siguiente, a solicitud de la Dirección de Distribución: “Los libros y materiales que “EL PROVEEDOR” produzca, tendrán que respetar en las entregas parciales siempre simultáneamente en proporción de sesenta por ciento (60%) en el almacén de Tequesquínahuac y cuarenta por ciento (40%) en el almacén de Querétaro hasta cubrir el cien por ciento (100%) del tiraje total a entregar por almacén, es decir de cada 100 producidos diarios entregar a la par 60 en Teques y 40 en Querétaro”.

“EL PROVEEDOR” se hace responsable de los daños o defectos que por empaque o transporte sufran los libros y asumirá cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de “LA COMISIÓN”, sin costo adicional.

Condiciones.- Los libros deberán cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E228-2022, y ser empacadas en cajas de cartón doble corrugado, proporcionadas por “EL PROVEEDOR”, identificando su contenido y la cantidad de ejemplares solicitados de conformidad con la cláusula primera del presente contrato. La caja deberá llevar impreso el arte de caja (print card) conforme al instructivo que “LA COMISIÓN” le entregará a “EL PROVEEDOR”. Previo a la producción de la caja, “EL PROVEEDOR” deberá recibir por parte del personal de la Subdirección de Producción Externa de “LA COMISIÓN” el arte de caja (print card) que las cajas llevarán impreso.

A solicitud de la Dirección de Distribución, los trasportes en que “EL PROVEEDOR” entregue la producción deberán cumplir con sanitización de acuerdo con lo siguiente:

En época de pandemia provocada por el SARS-COV-2 o cualquier otro virus que se presente durante la entrega de los materiales, “EL PROVEEDOR” deberá, una vez concluida la carga en sus transportes, a través de un representante capacitado, sanitizar la caja completa de manera directa, es decir, sin diluir, utilizando el sistema de nebulización o en casos de ser necesario micronización o con equipos de ultra bajo volumen, dejando actuar el desinfectante durante al menos quince (15) minutos; se debe utilizar un desinfectante de PH neutro, además debe ser seguro al transportar, no causar irritación, no requerir enjuague, que no sea tóxico, que no dañe los materiales utilizados para el empaque de los materiales, así como los libros de texto y materiales educativos a transportar.

Al momento de la entrega de la producción se deberá entregar al personal de recepción del almacén de Producto Terminado de “LA COMISIÓN” la documentación que acredite que se realizó dicha sanitización y la vigencia de la misma.

De acuerdo con las Especificaciones Técnicas para Empaque (especificación ESP-MP-15, Anexo VI de la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E228-2022, las tarimas para la entrega de los materiales deberán cumplir con las características descritas en dicha especificación técnica en cuanto a empaque. Así mismo, se informa que “LA COMISIÓN” no recibirá en sus almacenes empaques que contengan plagas.

Muestras. – Previamente a la primera entrega de la producción en los almacenes de Producto Terminado de “LA COMISIÓN”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar al Departamento de Calidad de “LA COMISIÓN”, cincuenta (50) ejemplares muestras de los libros de cada orden adjudicada sin costo alguno para “LA COMISIÓN” y una vez analizadas, el Departamento de Control de Calidad de “LA COMISIÓN” sellará de recibida la remisión misma que “EL PROVEEDOR” deberá presentar para el cobro. La persona licitante adjudicada deberá realizar una cita vía telefónica al teléfono: 55 5321 0300 extensión 8426.

SÉPTIMA.- MATERIALES PARA IMPRESIÓN.

Materiales para Impresión- Son materiales para impresión, los archivos digitales con los contenidos editoriales que servirán para reproducir los libros.

“EL PROVEEDOR” deberá recoger los materiales de impresión en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica sita en el 1er. piso de las instalaciones de “LA COMISIÓN” ubicadas en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, Código Postal 54030, teléfono 55 5321 0300 extensión 8442 a través de una persona facultada para ello, quien se acreditará con poder simple otorgado por el Representante Legal de “EL PROVEEDOR” que haya acreditado su personalidad ante “LA COMISIÓN” mediante el formato requerido en la Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E228-2022. Personal de la Subdirección de Producción Externa le indicará la fecha y la hora para recoger el material.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito ante la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN”, cualquier inconsistencia en los materiales de impresión, dentro de los siguientes dos (02) días hábiles contados a partir de su recepción; vencido este plazo, se dará por recibido a plena satisfacción y no procederá ningún tipo de prórroga por esta causa en el plazo de entrega establecido en la cláusula Sexta del presente contrato.

INFAGON WEB, S. A. DE C. V.

DE LIBROS 6200001713

Rancho Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alfaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



5
Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



De presentarse inconsistencias, “LA COMISIÓN” verificará las deficiencias a través de su Dirección Técnica y efectuará las acciones necesarias a fin de subsanarlas, situación que será formalizada por escrito.

Los materiales para impresión no podrán ser duplicados ni reproducidos de forma total o parcial, salvo exclusivamente para la producción de las partidas materia de la convocatoria. Cualquier uso indebido de los materiales para impresión o de los resultantes del proceso faculta a la Comisión para ejercer las acciones legales que procedieren.

Insumos de Producción.- Son el papel para impresión de interiores y cartulina para la impresión de portadas que “LA COMISIÓN” entregará en el domicilio que “EL PROVEEDOR” comunique a “LA COMISIÓN”, de acuerdo al requerimiento y conforme a la “Lista de maquinaria” con que cuenta “EL PROVEEDOR” registrada como disponible para la producción de la orden asignada y de conformidad con lo siguiente:

Cons.	Orden	Papel Offset en Bobina de 85 cm. o 170 cm (kilos)	Cartulina 8 puntos en Hojas de 58x88 cm	Observaciones
30	P6SDA	1,457,830	646,301	68 g

“EL PROVEEDOR” deberá notificar a la Subdirección de Producción Externa su capacidad diaria de recepción de papel para interiores y/o cartulina y estar en condiciones de recibir dicho insumo desde el primer día hábil posterior a la notificación del fallo de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En caso de que “EL PROVEEDOR” rechace la entrega de alguno de los insumos por causas propias o no justificadas, deberá asumir el costo del flete por el traslado de sus instalaciones a los almacenes de “LA COMISIÓN”, y dicho importe se descontará del finiquito correspondiente previo oficio turnado a la Dirección de Recursos Financieros. “EL PROVEEDOR” deberá recoger los insumos en los almacenes que “LA COMISIÓN” le indique. “LA COMISIÓN” no condonará sanciones por atraso en la recepción de los insumos por causas imputables a “EL PROVEEDOR”.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” tenga algún problema o inconveniente con la recepción o el cumplimiento de las características técnicas de los insumos de producción proporcionados por “LA COMISIÓN”, deberá informar, mediante escrito del suceso, tanto al proveedor de los insumos de producción como a “LA COMISIÓN” (Dirección Técnica y Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales), quienes darán el seguimiento para resolver los inconvenientes y en su caso se sustituya el insumo defectuoso.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar semanalmente (los días lunes) al Departamento de Control de Producción por medio de oficio, copia de las remisiones que acrediten la recepción de los insumos que “LA COMISIÓN” le proporcione, hasta comprobar el total a recibir, anexando el documento de validación generado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales por la orden asignada, en caso contrario, tendrá una pena específica del cero punto cero uno por ciento (0.01%) por cada día natural de atraso sobre el monto total de la orden asignada, la cual será aplicada en el finiquito correspondiente.

OCTAVA.- MERMAS. Una vez que “EL PROVEEDOR” entregue en los almacenes de Producto Terminado de “LA COMISIÓN” la totalidad de la producción de la orden asignada; en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, deberá solicitar por escrito el retiro de la merma al programa “Recicla para Leer” de “LA COMISIÓN” a los correos: enrique_perez@conaliteg.gob.mx, y marisol_flores@conaliteg.gob.mx. “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA COMISIÓN” a través del tercero acreditado, el total de la merma generada en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de retiro.

La merma deberá ser de las mismas características de los insumos entregados y en las cantidades indicadas en el cálculo de papel y cartulina emitido por la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN” y de conformidad con lo siguiente:

Cons.	Orden	Viruta	Cubierta/Portada	Pliego no util	Capa	Cola	Tubo	Envoltura	Total
30	P6SDA	146,100	975	63,075	10,148	7,718	6,432	4,288	238,736

En caso de que “EL PROVEEDOR” opte por no entregar la merma total o parcial de la orden asignada deberá manifestarlo por escrito, y se aplicará el descuento correspondiente en el finiquito.

La merma por desperdicio y excedente será entregada a la empresa recolectora que “LA COMISIÓN” designe, en pacas debidamente flejadas de quinientos kilogramos (500 kg). Para la merma generada menor a quinientos kilogramos (500 kg), “EL PROVEEDOR” deberá entregarla en barcinas en el centro de acopio más cercano a su domicilio. Dicho centro de acopio podrá ser consultado al área de “Recicla para Leer” a los correos: enrique_perez@conaliteg.gob.mx, y marisol_flores@conaliteg.gob.mx y/o al teléfono: 55 5321 0300 extensiones 8434 y 8435.

Una vez concluido el plazo para la entrega de merma, se cobrará a “EL PROVEEDOR” con un cinco (5) al millar por cada día natural de atraso, respecto al costo que establezca “LA COMISIÓN” para el mes en que se recolecte, este valor se actualiza de conformidad con la “LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



NOVENA. - CONTROL DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO. El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnica descritas en la cláusula primera del presente contrato y los Anexos II, VI y VII de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E228-2022, se realizará durante el tiempo que lleven los diferentes procesos de producción de la orden adjudicada y al momento de su recepción en los almacenes de **"LA COMISIÓN"** siendo la Dirección Técnica la facultada para determinar la aceptación o rechazo del producto terminado (libros de texto y materiales educativos).

DÉCIMA.- PRUEBAS PROTOTIPO Y DE COLOR.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar dos (02) juegos de pruebas de color (pruebas plotter) de cada una de las órdenes adjudicadas en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles contados a partir del siguiente día de haber recibido los materiales de impresión mediante oficio, el cual será sellado por la Subdirección de Producción Externa. En caso de no presentar este requisito, será acreedor a una pena específica de cinco (5) al millar por cada día natural de atraso, calculada sobre el valor de la orden asignada, penalización que será descontada en el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- AVANCE Y SUPERVISIÓN DE PRODUCCIÓN.

Avance de Producción.- "EL PROVEEDOR" se compromete a informar al personal del Departamento de Control de Producción Externa de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, el **avance diario** de producción de la orden asignada mediante archivo excel en el formato del Anexo X de la Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E228-2022, por medio de correo electrónico a las siguientes direcciones: oscar_cardenas@conaliteg.gob.mx y maritza_perez@conaliteg.gob.mx. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mostrar los registros de pie de máquina cuando le sean requeridos

Supervisión de Producción. - La Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, durante la vigencia del presente contrato efectuará las visitas que estime convenientes a **"EL PROVEEDOR"**, para verificar el grado de avance de la producción, y de surgir alguna observación o indicación, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a subsanarla.

DÉCIMA SEGUNDA. - FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la cláusula primera del presente contrato, será fija y **"LA COMISIÓN"** no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, será el responsable de la verificación de las especificaciones y la aceptación de los libros, de acuerdo a la(s) partida(s) correspondiente(s). En caso que se identifique que los libros no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente contrato y con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E228-2022; le será comunicado mediante escrito a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifiquen; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éstos no se tendrán por recibidos.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS.

Fianza de Anticipo. **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el cien por ciento (100%) del total del anticipo a través de una fianza, expedida por compañía debidamente autorizada para tales efectos. Dicha fianza se deberá entregar en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"** al siguiente día hábil a la firma del presente contrato.

Fianza de Cumplimiento. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"** con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"** dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **"LA**

INFAGON WEB, S. A. DE C. V.

DE LIBROS 280001713

Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000

Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



7.
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



COMISIÓN en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dará aviso al Órgano Interno de Control el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Si **"EL PROVEEDOR"** entrega los libros dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, y comprueba o acredita de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito que presente **"EL PROVEEDOR"** a la Subdirección Jurídica, anexando la(s) remisión(es) que compruebe(n) la entrega total de los libros objeto del presente contrato dentro del plazo mencionado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral C.5.1. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Quando se rescinda el contrato por incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.
- Quando **"EL PROVEEDOR"** subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del presente contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA COMISIÓN" no se obliga a recibir los libros que no cumplan con las especificaciones establecidas hasta que **"EL PROVEEDOR"** realice las correcciones, sin que ello implique la extensión en el plazo de realización o justificación alguna para evitar la penalización que procediere.

De Seguro. - **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una póliza de seguro que cubra sus bienes y deberá presentar endoso preferente que donde indique que se encuentran cubiertos los bienes propiedad de **"LA COMISIÓN"**. En caso de siniestro deberá garantizar la reposición en especie hasta en tanto los bienes no sean recibidos en los almacenes de **"LA COMISIÓN"** o sean entregados en los domicilios que **"LA COMISIÓN"** indique por escrito. **"EL PROVEEDOR"** será considerado depositario legal de los bienes siendo responsables de cualquier daño que sufran hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**. El endoso preferente deberá ser por el importe total de los insumos de producción entregados por **"LA COMISIÓN"** para la orden asignada y no podrá ser cancelado mientras los bienes e insumos del contrato se encuentren en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** y hasta en tanto no sean recibidos por **"LA COMISIÓN"**. Una copia del endoso preferente deberá entregarse para su validación, junto con el comprobante de pago en el Departamento de Contratos dentro del plazo estipulado para la firma del contrato y de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplido el contrato a partir de ese momento, quedando **"LA COMISIÓN"** en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

En caso de siniestro se debe considerar:

- "EL PROVEEDOR"** debe notificarlo de inmediato a **"LA COMISIÓN"**.
- La aseguradora debe efectuar el pago en especie, por lo que **"LA COMISIÓN"** indicará a nombre de qué proveedor de insumos deberá efectuarse el pago.
- En caso de aplicación de la póliza no procederá el cobro de penalizaciones ni la aplicación de la fianza de cumplimiento del contrato.

El monto de los insumos de producción será notificado a **"EL PROVEEDOR"** por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Pagaré. - Es requisito para que **"LA COMISIÓN"** entregue el papel de interiores y la cartulina para portada que **"EL PROVEEDOR"** presente un pagaré en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para garantizar los insumos de **"LA COMISIÓN"** contra daños y perjuicios que pueden causarse a éstos mientras se encuentren en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** y hasta en tanto no sean recibidos por **"LA COMISIÓN"**.

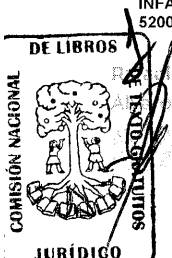
El pagaré será por el monto de los insumos recibidos. Éste no podrá ser cancelado mientras los bienes del contrato se encuentren en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** y hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**, aun cuando se encuentre bajo la figura de resguardo en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a solicitud de **"LA COMISIÓN"**.

Al recibir los insumos de producción, **"EL PROVEEDOR"** deberá firmar de recibido reconociendo que son propiedad de **"LA COMISIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" dentro del plazo estipulado para la firma del contrato debe entregar en el Departamento de Contratos una copia del pagaré debidamente sellado y firmado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el entendido que de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplido el contrato a partir de ese momento, procediendo conforme a lo señalado en los artículos 60 de la Ley y 114 fracción II su Reglamento, por lo que **"LA COMISIÓN"** notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

DÉCIMA SEXTA.- CANCELACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por el administrador del contrato de **"LA COMISIÓN"**, lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la solicitud de cancelación de fianza al Departamento de Contratos, de conformidad

INFAGON WEB, S. A. DE C. V.
5200001713



Revisión: Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Avenida Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





con el numeral C.4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA COMISIÓN”, mismo que contará con un término de sesenta (60) días naturales contados a partir del siguiente día hábil a la presentación de la solicitud de cancelación de la fianza para su devolución, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA COMISIÓN”. Una vez transcurrido el término, “LA COMISIÓN” se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

De Seguro. - “EL PROVEEDOR” podrá solicitar por escrito al Departamento de Contratos de “LA COMISIÓN”, la cancelación del endoso preferente a la conclusión del contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” contará con sesenta (60) días naturales para realizar la solicitud de cancelación del endoso. Una vez transcurrido el término, “LA COMISIÓN” se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

Pagaré. - “EL PROVEEDOR” solicitará por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA COMISIÓN”, la devolución del pagaré, dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la conclusión del contrato, emitiendo un escrito firmado por el representante legal donde indique el número de partida, orden, número de contrato e identificando el número de licitación, así como copia del finiquito al contrato. Una vez transcurrido el término, “LA COMISIÓN” se deslinda cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. “LAS PARTES” acuerdan que en el caso que “EL PROVEEDOR” incurriera en mora en la entrega de los libros objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será del uno por ciento (1%) sobre el costo unitario de los libros no proporcionados, por cada día natural de atraso sin incluir I. V. A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral C.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA COMISIÓN”.

“LA COMISIÓN” podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y 2o. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 párrafo primero y 2o. y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA COMISIÓN” podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subrogue el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la entrega de los libros objeto del presente contrato.
- Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los libros en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 2o. párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

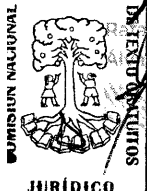
VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA COMISIÓN” podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los libros objeto del presente contrato, en este supuesto “LA COMISIÓN” pagará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y 2o. párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

INFAGON WEB, S. A. DE C. V.

DE LIBROS 3200001713

Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000

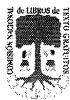
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



JURÍDICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para lo no establecido y en caso de discrepancia en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E228-2022, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo 2o. en lo referente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO LEGAL

C. JUANITO MARTÍNEZ MORGAN

RECIBI CONTRATO ORIGINAL
No. 5200001713

JUANITO MARTINEZ MORGAN
28/DIC/2022

MAPG/NBML/mmap

INFAGON WEB, S. A. DE C. V.
5200001713



Rebel Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Bogotá, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA